

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
MONTERÍA

Montería, jueves seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23-001-33-33-002-2013-00693

Demandante: Enne Javier Pico Monterroza, Samara Romero Suárez y Otros

Demandado: Nación-Rama Judicial

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa acerca de la liquidación de gastos del proceso y agencias en derecho efectuada en el proceso de la referencia por la Secretaría de este Despacho de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se decide previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En cumplimiento de las normas del CGP que regulan lo relacionado con las costas del proceso, correspondió a la Secretaría de esta unidad judicial, efectuar la respectiva liquidación en consideración de lo dispuesto en sentencia de primera instancia del fecha 17 de abril de 2015, visible a folios 310-334 del cuaderno No. 1 del expediente, y confirmada por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl 62-69) del cuaderno No.2 de apelación.

El aludido documento señala los valores derivados por concepto de gastos durante el trámite del proceso y de la liquidación de la condena efectuada por secretaría de esta unidad judicial, en proporción del 1% en lo que respecta a las agencias en derecho de la siguiente manera:

**GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO**

CONSIGNACIÓN (fl 189-191).....	\$80.000
DOS (2) NOTIFICACIONES (ver folios 193-194) a \$13.000 .....	\$26.000
ENVIO DE DOS (2) TRASLADOS FISICOS (Por planilla correo 472 ver fl 195 y 199 a \$5.000 c/u.....	\$10.000
Libro J3 Juzg 1º Advo Descong Oral fl 31	
TOTAL (Gastos del Proceso).....	\$36.000
Saldo remanente a favor de la parte demandante en la cuenta de Gastos del Proceso en Banco Agrario.....	\$44.000

**AGENCIAS EN DERECHO (1%)**

Según numeral cuarto de la sentencia de primera instancia del fecha 17 de abril de 2015, visible a folios 310-334 del cuaderno No. 1 del expediente, y confirmada por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl 62-69) del cuaderno No.2 de apelación, se tasaron en 1% y en igual sentido según el numeral segundo de la sentencia confirmatoria de segunda instancia proferida por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo.

Finalmente la sumatoria del valor de gastos del proceso (\$36.000) más las Agencias en Derecho (\$2.798.606) da un gran total de COSTAS en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 2.834.606) M/CTE.

